

Toluca de Lerdo, México, veintiocho de junio de dos mil diecisiete.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, de la solicitud de requerimiento del Magistrado Ponente en el presente juicio de inconformidad.

Vista la solicitud de cuenta y toda vez que en el presente asunto es necesario contar con mayores elementos para su resolución; en tal virtud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 383, 394, fracción XVIII, 395, 422, párrafo segundo, fracción VII, 425, 428 párrafos primero y tercero, y 450 del Código Electoral del Estado de México, 23, fracción XXVIII, 28 fracciones III, VIII y XV, 60, 61 y 65, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de México, el Presidente de esta instancia **ACUERDA:**

ÚNICO. Se requiere a **RAMÓN ARCHUNDIA MARTÍNEZ**, quien se ostenta como representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo Distrital Electoral 26 del Instituto Electoral del Estado de México, con cabecera en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para que dentro del plazo de **veinticuatro horas**, contadas a partir de la notificación del presente proveído, **presente** a este Tribunal Electoral Local, **copia certificada del o los documentos suficientes para acreditar su personería como promovente en el presente juicio.**

Apercibido que para el caso de no cumplir con el presente requerimiento, se le tendrá por no interpuesto el medio de impugnación, en términos del artículo 425 del Código Electoral del Estado de México.

Notifíquese este proveído **personalmente al promovente y por estrados.**

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

DR. EN D. JORGE ARTURO SÁNCHEZ VÁZQUEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN